

**ESTATUTOS FUNDACIONALES DEL  
CENTRO IBEROAMERICANO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO URBANO (C I D E U)**

**Artículo 5.- Domicilio social**

La sede social de la Asociación radica en la ciudad de ~~Barcelona 08009 (España), Passeig de Sant Joan, 75, 2a planta.~~ **Barcelona 08012 (España), Plaça de la Vila de Gràcia, 6, Principal.**

El Consejo Rector podrá establecer y fijar delegaciones en cualquiera de los territorios de referencia en el apartado anterior.

**Artículo 6.- Miembros de la Asociación**

Los miembros de la Asociación son:

- a) Miembros de pleno derecho natos
- b) Miembros de pleno derecho.
- c) Miembros colaboradores.
- ~~d) Miembros de honor.~~

**Artículo 9.- Miembros de pleno derecho: Activos y Pasivos**

Podrán ser **miembros de pleno derecho**, previa la correspondiente solicitud al Consejo Rector:

- a) Los **municipios** o, en general, aquellas **entidades** de carácter territorial que promuevan y realicen acciones de planificación estratégica territorial y urbana.
- b) Los organismos, asociaciones y **entes sin ánimo de lucro** que proyecten, impulsen o realicen tales acciones.
- c) Los **entes y los organismos públicos o privados** que representen intereses de especial relevancia para la planificación estratégica territorial y urbana, y que lleven a cabo alguna aportación, económica o de otra índole, que, a criterio del Consejo Rector, sea de especial interés para la Asociación.

Los miembros de pleno derechos **podrán ser activos o pasivos**. Tendrán la consideración de miembros de pleno derecho **activos** aquellos que **cumplan** como **mínimo dos de los cuatro tres criterios** enumerados a continuación, **y necesariamente**, uno de ellos debe ser el cumplimiento del **primer criterio** (estar al día en el pago de la cuota).

Los ~~cuatro~~ **tres** criterios establecidos son los siguientes:

- 1. Estar al día en el pago de la cuota.
- ~~2. Tener designado administrador/a de e-CIDEU.~~
- 3. Disponer de proyectos estratégicos en la plataforma tecnológica e-CIDEU.
- 4. Haber participado en algún evento presencial de CIDEU en los últimos dos años.

Los miembros de pleno derecho que no cumplan los requisitos para ser calificados como activos, se considerarán miembros de pleno derecho **pasivos**. Igualmente pasarán automáticamente a la condición de miembros de pleno derecho pasivos aquellos miembros de pleno derecho que tuvieran pendiente la anualidad de la cuota en curso y la del año anterior.

~~Artículo 14.- Miembros de honor~~

Serán ~~miembros de honor~~ aquellas personas físicas o jurídicas que, por su relevancia o por su aportación a las actividades de la Asociación sean merecedoras de tal distinción, a juicio de la Asamblea General y previa propuesta del Consejo Rector.

#### **Artículo 15.- Derechos de los miembros de honor**

Los ~~miembros de honor~~ tienen los ~~derechos~~ siguientes:

- ~~a)~~ Serán convocados a todas las Asambleas ordinarias o extraordinarias que se celebren, con plenitud de voz, pero sin voto.
- ~~b)~~ Solicitar y obtener información sobre las actividades de la Asociación.
- ~~c)~~ Efectuar propuestas y sugerencias en aras a la mejora de los objetivos y proyectos de la Asociación.
- ~~d)~~ Solicitar y obtener certificación acreditativa de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales que se celebren.

#### **Artículo 16 → Artículo 14.- Suspensión de la condición de miembro**

El Consejo Rector podrá acordar la suspensión de la condición de miembro de la Asociación de cualquier miembro cuando, a su juicio, concurran causas graves que justifique dicha medida, con los quórums de concurrencia y votación previstos en el artículo 19.

#### **Artículo 20 → Artículo 18.- Constitución. Quórum ordinario**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se entenderá válidamente constituida ~~en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría de los miembros de pleno derecho activos.~~

~~Se considerará válidamente constituida en segunda convocatoria~~ cualquiera que sea el número de los miembros de pleno derecho activos asistentes, presentes o representados.

La representación en la Asamblea de cualquier miembro de pleno derecho activo deberá conferirse en favor de otro miembro de pleno derecho activo de forma escrita y con carácter especial para cada Asamblea.

#### **Artículo 21 → Artículo 19.- Adopción de acuerdos**

- A)** Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por **mayoría simple** de los miembros de pleno derecho activos asistentes, presentes o representados, es decir cuando los votos afirmativos superen a los negativos
- B)** No obstante, se requerirá el voto ~~la concurrencia, entre presentes o representados, de la mayoría del 60 % de los miembros de pleno derecho activos asistentes, presentes o representados de la Asociación, que concurran, para que la Asamblea pueda adoptar válidamente los acuerdos que a continuación se indican, tanto en primera como en segunda convocatoria:~~
  - a.** La modificación de los presentes Estatutos, excepto el traslado del domicilio social dentro de la misma localidad.
  - b.** La pérdida de la condición de miembro por la causa grave prevista en el párrafo final del artículo 15.
  - ~~c.~~ La admisión de miembros de honor.

- d. La suspensión o modificación de los acuerdos del Consejo Rector relativos a la suspensión o la pérdida de la condición de miembro de pleno derecho de la Asociación.
- e. La disolución de la Asociación.

El voto del Presidente/a de la reunión será dirimente en caso de empate.

#### **Artículo 26 → Artículo 24.- Forma y contenido de la convocatoria**

La convocatoria de las Asambleas Generales se hará mediante comunicación telemática o electrónica dirigida a todos los miembros de la Asociación en la dirección electrónica que consta en el Libro Registro de miembros de la Asociación, y también mediante publicación en la plataforma digital de la asociación.

En la convocatoria se indicará el lugar de la reunión, la fecha y la hora, así como el orden del día de la misma. ~~También se indicará la categoría de los miembros convocados indicando si son activos, pasivos, colaboradores o miembros de honor.~~

Hasta los tres días antes de la celebración de la Asamblea General los miembros de pleno derecho pasivos podrán regularizar su situación y asistir a la Asamblea en calidad de miembros de derecho activos, siempre y cuando quede justificado el cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 9 de los presentes Estatutos Sociales.

#### **Artículo 27 → Artículo 25.- Requisitos de la convocatoria**

Entre la expedición de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General ~~en primera convocatoria~~, deberá transcurrir, como mínimo, un plazo de quince días.

~~En el supuesto de que no pudiese constituirse la Asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la prevista para la primera, aunque aquella no haya sido prevista expresamente en el anuncio.~~

#### **~~Artículo 29.- Adopción de acuerdos~~**

~~La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría ~~simple~~ de los miembros de pleno derecho activos, presentes o representados.~~

#### **Artículo 31 → Artículo 28.- Requisitos de los representantes de las entidades designadas vocales del Consejo Rector**

Las personas físicas que hayan de desempeñar efectivamente el cargo de vocal por las entidades que sean vocales del Consejo Rector deberán ostentar cargos de alta responsabilidad política o ejecutiva en ellas y ~~su actuación tendrá carácter personal e indelegable.~~

#### **Artículo 47 → Artículo 44.- Recursos económicos**

La Asociación contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Cuotas anuales, ordinarias o extraordinarias, de los miembros de la asociación.
- b) Aportaciones voluntarias, subvenciones o donaciones, en su caso.
- c) **Actividades de formación, consultoría, asesoramiento y otras actividades afines a las indicadas.**